



ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS AUDITORES EN EL SECTOR PÚBLICO

DOC. 2

**TRABAJOS DE COLABORACIÓN DE LOS AUDITORES PRIVADOS
EN EL ÁMBITO DEL CONTROL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA
(CONTROL DE SUBVENCIONES Y AUDITORÍA DE ORGANISMOS DE LA UE)**

JUNIO 2017

TIPOS DE ACTUACIÓN

En la actualidad, los auditores privados participan en las siguientes labores de auditoría o control de los fondos europeos:

I. CERTIFICADOS DENTRO DE LOS CONTROLES EX-ANTE EN LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y ACCIÓN EXTERIOR, ENTRE OTROS //

La Comisión Europea como órgano gestor del presupuesto comunitario cuenta con un sistema de control interno que incluye entre otros, un conjunto de instrumentos de control ex-ante. Dentro de los controles ex-ante la Comisión Europea puede establecer en sus programas que las declaraciones de justificación de gastos vayan acompañadas de un certificado realizado por un auditor independiente debidamente registrado. Estos trabajos están dirigidos a verificar la elegibilidad de los gastos declarados por los beneficiarios en las declaraciones de gastos de subvenciones.

Por su naturaleza, se encuadran dentro de los denominados “Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera” bajo la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400.

II. REVISIONES EX-POST DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA //

Los estados miembros, la Comisión Europea, las Agencias Europeas y las Empresas Comunes Europeas pueden también subcontratar las revisiones ex-post que se llevan a cabo sobre los proyectos financiados con fondos europeos, sobre todo en el área de investigación, pero también en otras áreas como cultura y educación y acción exterior. Estas revisiones de cumplimiento, dirigidas a verificar la elegibilidad de los gastos de-

clarados, se encuadran también dentro de los denominados “Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera” bajo la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400.

III. AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS AGENCIAS EUROPEAS Y OTROS ORGANISMOS EUROPEOS DESCENTRALIZADOS (EMPRESAS COMUNES EUROPEAS) //

En el área de gestión descentralizada del presupuesto comunitario, aquella realizada por organismos europeos jurídicamente independientes, principalmente por las agencias europeas y las empresas comunes europeas de participación público-privada, la colaboración con firmas de auditoría privadas también es importante.

A partir de 2014, el nuevo Reglamento Financiero de la UE ha introducido nuevas funciones para el auditor privado, asignándoles la realización de trabajos de auditoría que hasta la fecha eran realizados por el Tribunal de Cuentas Europeo. En particular, a partir del ejercicio financiero 2014, la auditoría de las cuentas anuales de las agencias europeas y de las empresas comunes europeas que se encuadran dentro del artículo 208 del Reglamento Financiero de la UE es realizada por auditores de cuentas privados, debidamente habilitados. A partir del ejercicio financiero 2016 la auditoría de las cuentas de los organismos descentralizados también se ha hecho extensiva a las empresas de colaboración pública-privada del artículo 209 del Reglamento Financiero de la UE. El resultado de los trabajos realizados por los auditores privados es tenido posteriormente en consideración por el Tribunal de Cuentas Europeo a la hora de elaborar su informe anual de auditoría sobre estas entidades, el cual es luego publicado en el diario oficial de la UE.

REFERENCIA NORMATIVA

REGLAMENTO (UE, EURATOM) No 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo. Reglamento Financiero Marco aplicable a los organismos descentralizados a los que se refiere el artículo 208 del Reglamento Financiero de la UE: REGLAMENTO DELEGADO (UE) n° 1271/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de septiembre de 2013 relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo; y Reglamento Financiero tipo aplicable a los organismos descentralizados a los que se refiere el artículo 209 del Reglamento Financiero de la UE: Reglamento Delegado (UE) 2015/2461 de la Comisión, de 30 de octubre de 2015, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n° 110/2014 de la Comisión sobre el Reglamento Financiero tipo para los organismos de las colaboraciones público-privadas a que se hace referencia en el artículo 209 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo; y del Consejo Reglamento Delegado (UE) 2015/2461 de la Comisión, de 30 de octubre de 2015, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n° 110/2014 de la Comisión sobre el Reglamento Financiero tipo para los organismos de las colaboraciones público-privadas a que se hace referencia en el artículo 209 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

MATERIAL DE REFERENCIA

- **Guía de la CE sobre los Certificados de Estados Contables – 7º Programa Marco**
http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/fp7/92312/fp7-lga-annex5a_es.pdf
- **Guía de la CE sobre los Certificados de Metodología – 7º Programa Marco**
http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/fp7/92444/fp7-lga-annex5b_es.pdf
- **Controles sobre Estados Contables-Programa Horizonte 2020**
http://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/grants/grant-management/checks-audits-reviews-investigations_en.htm

INFORME

En el caso de los certificados correspondientes a los controles ex-ante, y ex-post, el informe emitido por los auditores privados no es público, y va dirigido únicamente al organismo que encarga el trabajo, la Comisión Europea u organismo descentralizado Europeo correspondiente, pudiendo tener el Tribunal de Cuentas Europeo acceso a los mismos. En el caso de la auditoría de cuentas de los organismos descentralizados a los que se refieren los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero de la UE, es el Tribunal de Cuentas el que publica el informe de auditoría, teniendo en cuenta el resultado de los trabajos realizados por los auditores privados.

NOMBRAMIENTO

El nombramiento de los auditores privados en el caso de informes sobre controles ex-ante corresponde al beneficiario de los fondos europeos; en el caso de los informes sobre controles ex-post y de los informes sobre las cuentas de los organismos descentralizados de los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero de la UE, la elección de los auditores privados corresponde a estos organismos, atendiendo a un contrato marco para servicios de auditoría privada llevado a cabo previamente por la Comisión Europea. El Tribunal de Cuentas Europeo, como destinatario y usuario del resultado de estos trabajos, tiene potestad para evaluar el contenido y la calidad de los mismos, incluyendo el examen de los papeles de trabajo y los procedimientos de verificación utilizados.



✓ AUDITORES

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Paseo de la Habana, 1 // 28036 - Madrid
Tel.: 91 446 03 54 // Fax: 91 447 11 62
E-mail: auditoria@icjce.es